Resolución No 100-37- 300 de 2021
Noviembre 12 de 2021

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META".

El Gerente de la Agencia de Infraestructura del Meta, en uso de sus facultades legales, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1.993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental 0297 del 15 de septiembre de 2014, nombrado mediante Decreto Nº 259 del 5 de mayo de 2020 y en ejercicio de funciones conforme a Acta de Posesión Nº 117 del 5 de mayo del mismo año, quien obra en nombre y representación la Agencia para la Infraestructura del Meta, en ejercicio de las facultades, y

CONSIDERANDO:

1. Que para el cumplimiento del objeto social de la entidad, descrito en el acto administrativo de creación, ésta suscribe contratos interadministrativos, contratos con otras entidades públicas y a su vez celebra, contratos de obra, consultoría, servicios profesionales y servicios en general, con terceros, dando cumplimiento al Estatuto de Contratación Pública, a las normas que lo reglamentan, lo modifican y complementan, como también al marco normativo que aduce para el sector público lo referente al Estatuto Disciplinario y al Estatuto Anticorrupción.

2. El objeto de la Agencia AIM consiste en "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."

3. La Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo el articulo 69 IBIDEM establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"

Sumado a esto, el Decreto departamental 297 del 15 de septiembre de 2014, corresponde a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) como entidad descentralizada por servicios con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera adscrita al departamento administrativo de planeación departamental, ser agente en proyectos de desarrollo como transporte, entre otros, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, contratación y

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co

ejecución de proyectos de infraestructura pública identificados en los planes de desarrollo del departamento o de los municipios con que se asocie.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia artículos 311 a 315, así como el régimen municipal ley 136 de 1994 modificado por la ley de 1551 de 2012 y demás normas aplicables y vigentes al régimen de los municipios, compete a las alcaldías ordenar el desarrollo en su territorio, y un sinnúmero de competencias que implican su participación directa para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial en su jurisdicción. El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera cuyo objeto consiste en "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."

Las administraciones departamental y municipal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas entre entidades estatales, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad la comunicación que beneficie a las comunidades, manifestamos nuestra voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de Puerto Rico para que se continúe con la ejecución por medio de las acciones requeridas para la construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río ariari en el municipio de puerto rico Meta.

Por tal motivo la AIM buscando impulsar el Desarrollo del departamento del Meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Agroindustria, Educación, Salud, vías, recreación y deporte por medio del proyecto de Construcción de Muelle de Transporte Fluvial sobre el Río Ariari en el municipio de Puerto Rico Meta, registrado bajo el BPIN 2018005500098, en el que se realizaron diferentes recorridos por las vías que conectan al municipio de puerto rico con los demás municipios con la finalidad de exponer la importancia de la creación de un muelle donde la producción agrícola se vea impulsada por medio de conectividad fluvial en el Departamento.

El bajo desarrollo de proyectos de conectividad en el municipio de Puerto Rico - Meta, desincentiva la producción y comercialización de productos agropecuarios por parte de los productores del municipio. En materia de transporte se encuentra que existe una baja inversión en los sistemas de transporte fluvial, lo que impacta de forma negativa la generación de economías locales, el fortalecimiento de cadenas productivas y la comercialización de los pequeños productores rurales del municipio. Lo anterior no permite

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co

generar adecuadas condiciones para posibilitar la presencia del Estado en todo el territorio nacional en un escenario de pos conflicto.

Debido al bajo desarrollo de la infraestructura de transporte en el municipio ha impedido avanzar en el desarrollo socioeconómico de las comunidades y en el grado de bienestar de su población, al encontrar barreras que impiden el crecimiento económico, la equidad, el empleo y productividad.

A la fecha se cuenta con un pequeño centro de comercialización en la zona urbana del barrio morichal y que se encuentra a 50 metros del muelle principal del rio Ariari, el cual no ha sido potencializado como centro de intercambio y comercialización de los productos agropecuarios del municipio; en este se comercializan productos como plátano, yuca, ahuyama, papaya, maracuyá, maíz, arroz, piña, cítricos, pescado y ganado. De acuerdo a las cifras entregadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social a diario se comercializan movilizan 400 pasajeros aproximadamente por el muelle existente el cual no da abasto para la correcta comercialización de los productos que salen del municipio de Puerto Rico. Se produjeron 1037 Toneladas mensuales de productos agropecuarios comercializados para el año 2015. Tomado del soporte técnico.

La necesidad del proyecto se originó por solicitud de la misma comunidad ante la Alcaldía y Gobernación, en lo que se refiere a la AIM, desarrollo la parte técnica del proyecto y se reunió con los diferentes actores para socializar el proyecto. Con ocasión de la implementación del POMCA de Rio Ariari en concordancia con el EOT del Municipio, hubo la necesidad de considerar la adquisición o compra de predios que se encontraban inmersos en una las zonas de influencia del proyecto, por encontrarse éstos dentro de la franja de desarrollo del proyecto Urbano, de manera que surge la necesidad de incluir mayores cantidades en el desarrollo de las actividades correspondientes al equipamiento y urbanismo.

Teniendo en cuenta las condiciones reales del proyecto, se hace necesario un replanteamiento técnico adicional ya que durante el proceso constructivo se han venido detectando obras faltantes y creación de actividades nuevas, que se hacen necesarios para que la obra quede completamente terminada, práctica y funcional al servicio de la comunidad; para la culminación en la construcción del muelle de protección y transporte fluvial, obras de urbanismo, vías urbanas u obras de mitigación por inundaciones ocasionadas por aumento en los niveles del Río Ariari

Dentro de los aspectos técnicos se encontraron que los muros de contención existente estaban en condición crítica, lo que requiere de la democión la necesidad de actividades como excavaciones y rellenos en sectores puntuales.

Siendo esta una zona ubicada en la rivera de Ariari con una alta pluviosidad presente en por lo últimos meses del año y con unas precipitaciones estacionarias que en ocasiones superan los 150 mm por día ocasionando desbordamientos e inundaciones deteriorando los taludes y afectando la estabilidad de la obra produciendo socavaciones laterales.
Las actividades de cimentación profunda (pilotes} para estructuras de contención del muelle se venían realizando el año anterior con normalidad y buen clima, hasta la suspensión de actividades obligada por la pandemia COVID-19, cuando se permitió reiniciar las actividades con protocolos de bioseguridad, el invierno

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co

y crecientes del río ariari, inundaron y sedimentaron los sectores faltantes por cimentar, el 70% del muelle que ya tenía cimientos profundos, la construcción de contenciones del muelle, debió continuarse con dificultades, realizando manejo de aguas con tracto bomba de 611 trinchas en lonas rellenas, en los restantes tramos de muelle que no tenían cimientos profundos construidos hasta la fecha, no ha sido posible continuar trabajos por altos niveles del río ariari; en el inicio de año del periodo 2021, el verano fue muy corto y no fue posible culminar los pilotes, por tanto, este frente de obra continúa retrasado por inundaciones en los sectores faltantes por intervenir, como solución técnica para desarrollar estos frentes, se contempla hincado de tubería petrolera por el método de camisa perdida, de manera que la excavación a realizar para refuerzo y fundición de concretos de pilotes, no presente derrumbes ni saturación del material a colocar, lo que implica adicionar costos en esta actividad.

Considerando los taludes naturales encontrados en los sitios de implantación de urbanismos a borde de río, con diferencias de nivel de terreno de entre 0,60m hasta 1,20m entre terreno natural y cotas de acabado, se hace necesario mayor cantidad de aceros de refuerzo y concretos para cimientos y muros de contención, de manera que se garantice un óptimo confinamiento de los niveles finales de diseño y la estabilidad de estos urbanismos.

Varias condiciones técnicas y de cantidades de obra del proyecto aumentan debido a la nueva implantación de la plaza de mercado, que inicialmente se encontraba inmersa dentro de la ronda hídrica del río Ariari mínima de 30m, por lo que la Alcaldía Municipal de Puerto Rico mediante resolución No 366 de septiembre 09 de 2020, modificó la ubicación de esta edificación, permitiendo reiniciar la construcción desde cero de esta edificación a partir del 21 de septiembre de 2020; esta reubicación de !a plaza de mercado, implicó ajustes de diseño de las redes eléctricas externas e internas (alimentador de media tensión, subestación eléctricas, ampliación de cobertura de iluminación externa en nuevas zonas duras}, al igual que las redes hidrosanitarias

En vista de las diferentes situaciones y necesidades prácticas que se han ido presentado en el desarrollo del contrato de obra No 180.08.06.12 – 2019, es necesario identificar nuevas actividades como lo son los ítems no previstos, evidenciando los cambios en cantidades.

Cabe anotar que la solicitud de la gestión predial seria para obtención del posible predio que está ubicado en el eje del proyecto, posteriormente su posible demolición y ejecución de urbanismo, a su vez es de resaltar POMCA del rio Ariari delimito 30 metros de edificaciones construidas desde las orillas, por este motivo se hace necesario la inclusión del predio para el desarrollo del proyecto.

El proyecto nace tras identificar la falta de conectividad fluvial en la región del ariari para maximizar la producción y comercialización agrícola con los departamentos aledaños; con la finalidad de brindarle a la población del municipio de Puerto Rico la oportunidad de beneficiarse con un mercado más amplio y generar mayores beneficios para toda la población; El deterioro de las vías carreteables es alto, motivo por el cual la conectividad departamental se encuentra afectada y complica a los productores de la región la comercialización de sus productos en el momento justo, donde sea más efectivo y conlleve a aumentar las utilidades por cada producto.

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META".

La construcción del muelle de transporte fluvial sobre el rio Ariari beneficiará principalmente el municipio de Puerto Rico, la zona del Ariari y el departamento del Meta, atendiendo una necesidad social al facilitar la comercialización y entrega de productos, con la construcción del muelle de transporte fluvial, el edificio plaza de mercado y las obras de urbanismo social, se generara un impacto positivo en el área del muelle, aumentando la capacidad comercial y brindando mayor seguridad ciudadana incentivando la actividad turística en el sector, generación de empleo para los residentes y de igual forma se dispondrán de espacios de esparcimiento al servicio de la comunidad y visitantes.

Lo anterior en el sentido que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 298 y 311 preceptúa para cada una de las entidades, tanto seccionales y locales, las competencias en la construcción y conservaciones de las obras que demanda el progreso local. El municipio de PUERTO RICO-META, ante la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta a, petición solicitando apoyo para financiar AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META, para mantener las condiciones en la calidad de vida de las comunidades ubicadas en estos sitios y del municipio en general los cuales tiene importancia agroindustrial y turística para el Departamento del Meta.

4. Que la descripción del objeto del presente Convenio se encuentra inscrito en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2021.

5. Que cuando se trate de convenios interadministrativos, procede la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los estudios previos que acompañan la solicitud elevada por la Subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura se encuentra procedente celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

7. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 y en atención a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en caso de celebrar convenios o contratos interadministrativos deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de contratación directa, la entidad contratante deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo cual se procede a elaborar el presente documento.

8. Que el convenio interadministrativo no tiene valor económico, por cuanto el objeto del futuro convenio es aunar esfuerzos entre entidades que aportan sus capacidades institucionales, misionales, administrativas y logísticas para la obtención de insumos técnicos que originen proyectos de infraestructura para el deporte, recreación y demás actividades expuestas anteriormente en el Departamento del Meta.

9. El presente convenio interadministrativo en mención tendrá un valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** con cargo al rubro presupuestal 1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02. 005-20, 1003-2.3.24.06.0600.002.2.01.03.001-20, 1003-

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META".

2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20 / 1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20 / 1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20 por el cual se ejecutará actividades de bienestar para los funcionarios de la AIM por valor de $1.500.000.000,00 recurso propio-libre destinación para la vigencia 2021, según certificado presupuestal número 652 del 21 de noviembre de 2021 / 653 del 21 de noviembre de 2021 / 654 del 21 de noviembre de 2021 / 655 del 21 de noviembre de 2021 / 656 del 21 de noviembre de 2021.

10. Que el convenio interadministrativo tiene un plazo de ejecución de **UN (1) MES.** Por consiguiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el la ley 1150 artículo 2 numeral 4 literal concordante con el 73 del decreto 1510 de 2013, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META".

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del contrato que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados los documentos que hacen parte de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en el Portal Único de Contratación **SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Dado en Villavicencio a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
Gerente AIM

Reviso y aprobó. **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**
Sub-gerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyectó jurídicamente: ABG. Duvian Oino

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta – Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co